

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

Neuquén, 12 de diciembre del 2023

RESOLUCION CIN N° 92/2023

VISTO

El Título II - Capítulo IV – Artículo 76 de la ley N° 2990 que establece como recursos de CINQN el Derecho Anual por Matrícula de Profesionales y Empresas, los Derechos de Inscripción en la Matrícula de Profesionales y de Inscripción de Empresas en el Registro de Empresas y los Aportes por Ejercicio Profesional por cada encomienda.

El Título II - Capítulo II – Artículo 56 de la ley N° 2990 que faculta al Consejo Superior a establecer los montos de las cuotas anuales de matrículas y el monto y la percepción de los aportes sobre los honorarios correspondientes a los matriculados por cada ejercicio profesional "ad referéndum" de la Asamblea.

La Resolución N° 17 de CINQN de fecha 7 de febrero de 2017 que establece los conceptos básicos sobre Legajos Técnicos Mínimos, Honorarios Mínimos y Aporte Profesional Mínimo.

El Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2023, que en su punto 5 del Orden del día trató y aprobó los valores de Aportes y Matrículas para el año 2024, que fueron considerados en el cálculo Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2024, tratados y aprobados en el punto 4 y 5 del Orden del Día de la misma; y

CONSIDERANDO

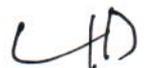
Que es obligación del Consejo Superior de mantener un adecuado equilibrio en la disponibilidad de fondos para su funcionamiento.

Que, conforme al Título VI Art 111, de la Ley 2990 de creación del Colegio de Ingenieros del Neuquén, establece que los Ingenieros, Matriculados en el Colegio de Ingenieros mantendrán las obligaciones y derechos que se derivan de su permanencia en el régimen del Decreto- Ley 1004, que establece la Regulación del Arancel Profesional.

Que, la Ley 1004 de Regulación del Arancel Profesional, establece el sistema de determinación del Honorario Mínimo por cada ejercicio Profesional.

Que, el cálculo del Honorario Mínimo para una importante variedad de tareas profesionales, conforme a la Ley 1004, se establece en base al Valor de la Obra, el Colegio estableció métodos sencillos relacionando parámetros físicos para su determinación.

Que la Asamblea Ordinaria del 29 de noviembre del 2018, aprobó por unanimidad autorizar al Consejo Superior a mantener la reducción de Aporte sobre Honorario determinado conforme a la Ley 1004 al 2%.



Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Que la Asamblea Ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2023, en el punto 5 del Orden del Día, aprobó por unanimidad los nuevos Valores de Matrículas de Profesionales y Empresas; el valor de referencia para el metro cuadrado de construcción para el cálculo de las Tablas de Valuación de Obras para determinación de Honorarios Mínimos y el Valor del Aporte Profesional Mínimo.

Que se calcularon los nuevos índices K1, K2 y K3, por modificación de los valores establecidos por Resolución N° 89, aplicados a partir de julio de 2023; con aplicación de los índices actualmente existentes, de acuerdo al anexo de la presente.

Que este cálculo se ha hecho para el primer semestre de 2024, es decir para el período enero a junio de 2024, con valores publicados a octubre del corriente año.

Por ello:

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN LEY 2990 RESUELVE

Artículo 1° Se establece el Aporte al CINQN por cada ejercicio profesional en el 2,0% del Honorario determinado conforme a la Ley 1004 de Regulación de Aranceles (Artículos 24, 42-q, 56-r, 76, 77, 111- Ley 2990).

Artículo 2° Se fija el Aporte Profesional Mínimo en \$ 15.000 (pesos quince mil), de manera que en el caso que el aporte calculado sobre el honorario sea menor a \$ 15.000 (pesos quince mil) corresponde el APORTE MÍNIMO.

Artículo 3° Derechos de Inscripción y Matrícula anual de Profesionales:

Derecho de Inscripción	\$ 15.000,00
Matrícula Anual	\$ 63.000,00
* Se puede pagar en 12 cuotas c/u de	\$ 5.250,00
* Si se abona en un solo pago antes del 31/03/22 se bonifican dos cuotas resultando un valor final de	\$ 52.500,00

Se establece una bonificación que favorecerá a las matrículas del año 2024 en relación con los aportes efectuados en el año 2023:

- Se bonificará en un 50% la matrícula anual 2024 para los matriculados que hayan aportado durante 2023 una cantidad igual o superior al doble de la matrícula 2024;
- La bonificación será de un 100% cuando el profesional haya aportado durante el 2023 una cantidad igual o superior al triple de la matrícula 2024.

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

Artículo 4° Derechos de Inscripción y Renovación anual Registro de Empresa;

INSCRIPCIÓN	
Provincia del Neuquén	\$ 120.000,00
Provincias limítrofes	\$ 200.000,00
Otras provincias	\$ 250.000,00
RENOVACIÓN ANUAL	
Provincia del Neuquén	\$ 120.000,00
Provincias limítrofes	\$ 200.000,00
Otras provincias	\$ 250.000,00

Artículo 5° Tasas Administrativas;

CERTIFICADO DE MATRICULADO HABILITADO	
1ª Petición	Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	\$ 1.150,00
Copias adicionales (c/u)	\$ 1.500,00
CERTIFICADO EMPRESA HABILITADA	
1ª Petición	Sin cargo
Copia adicional (en el mismo acto)	\$ 1.150,00
Copias adicionales (c/u)	\$ 1.500,00

Artículo 6° Se establece como Valor de Referencia, para la valuación de obras para la determinación de honorarios Mínimos, el valor de metro cuadrado de Obra de Arquitectura en \$ 300.000,00. En base a este valor se ajustarán las Tablas de Valuación de Obras para el año 2024.

Artículo 7° Para el caso de Trabajos Profesionales sobre los que no existe base sobre la cual determinar los honorarios, ellos podrán estimarse por analogía o bien establecerse de acuerdo al tiempo empleado (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 6 Ley 1004).

Artículo 8° Que en función de la multiplicidad de Certificados e Informes en los que interviene el Colegio en función de las distintas actividades que atiende, el Consejo Superior fijará la tasa de visado por Acta de Reunión del Consejo Superior, previa consideración de propuesta fundada de la Administración.

Artículo 9° Se aprueban los Índices K1, K2 y K3 para actualización de Honorarios conforme Ley 1004 (Artículo 111 Ley 2990, Artículo 5 Ley 1004):

k1: 30,938

k2: 61,331

k3: 369,076

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

Artículo 10° Se aprueba la “Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios Mínimos y Aportes Profesionales - Año 2024” que figura como Anexo I de la presente.

Artículo 11° Se aprueban las “Tasas de Visado de Certificados e Informes - Año 2024” que figura como Anexo II de la presente.

Artículo 12° Se aprueba la “Tabla de porcentajes de incidencia para Proyectos de Instalaciones contra incendios – Año 2024”, establecidos en el punto 3 de la Resolución N° 27/2017, que figura en el Anexo III de la presente.

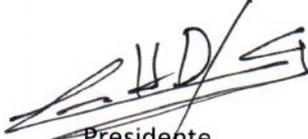
Artículo 13° Declarase no vigente cualquier monto establecido en resoluciones anteriores por conceptos similares a los determinados en la presente.

Artículo 14° La presente resolución se pone en vigencia a partir del 01 de enero del 2024.

Artículo 15° Comuníquese, cúmplase de conformidad y archívese.

**RESOLUCION APROBADA EN REUNION DE CONSEJO SUPERIOR DE
FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2023 (ACTA N° 397)**

Secretario



Presidente

**Ing. LUIS HIGINIO DI YACOVO
PRESIDENTE
CINQN - Ley 2990**

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

ANEXO I

Tabla de Valuación de Obras de Arquitectura para la determinación de Honorarios			
Mínimos y Aportes Profesionales - Año 2024 - Período: ENERO - JUNIO			
TIPO DE OBRA: ARQUITECTURA			
	VALOR DE REFERENCIA	300.000,00	\$/m ²
Ítem	CATEGORÍA		
1.1.	DE INTERÉS SOCIAL		
1.1.1.	Prefabricadas Económicas de madera	30.000,00	\$/m ²
1.1.2.	Industrializadas Económicas (menos de 70 m ²)	150.000,00	\$/m ²
1.2.	UNIFAMILIARES		
1.2.1.	De Categoría A (No cumple con ninguno de los ítems)	210.000,00	\$/m ²
1.2.2.	De Categoría B (Cumple por lo menos con 1 ítem)	240.000,00	\$/m ²
1.2.3.	De Categoría C (Cumple por lo menos con 2 ítems)	300.000,00	\$/m ²
1.2.4.	De Categoría D (Cumple por lo menos con 3 ítems)	360.000,00	\$/m ²
1.2.5.	De Categoría E (Cumple por lo menos con 4 ítems)	420.000,00	\$/m ²
	CATEGORIZACIÓN (ítems a cumplir)		
	1) Con dependencia de servicio		
	2) Dos o más cocheras cubiertas o semicubierta.		
	3) Aire acondicionado central u otras instalaciones especiales.		
	4) Tres o más baños o toilette.		
	5) Sauna y/o piscina con espejo de agua mayor a 30 m ²		
	6) Construcción de más de 150 m ² totales de superficie (cubierta y semicubierta).		
	7) Ubicada en country, barrio cerrado, club de campo y otras urbanizaciones privadas.		
	8) Más de tres niveles o plantas.		
1.3.	MULTIFAMILIAR		
1.3.1.	En construcciones de hasta 4 niveles o plantas	270.000,00	\$/m ²
1.3.2.	En construcciones de más de 4 niveles o plantas	300.000,00	\$/m ²
1.4.	PISCINAS		
1.4.1	Construidas en Hº Aº, revestidas, con equipo de bombeo	150.000,00	\$/m ²
1.4.2	Las no comprendidas en el ítem 1.4.1	75.000,00	\$/m ²
2.	INDUSTRIALES Y ALMACENAJE		
2.1.	Depósitos e industrias de baja complejidad - Estructuras de hasta 12 m de luz, de hasta 6 m de alto (con dependencias de hasta 10 % de la superficie total)	90.000,00	\$/m ²
2.1.1.	Depósitos que superen los parámetros del ítem 2.1	135.000,00	\$/m ²
2.2.	Industrias que superen los parámetros del ítem 2.1	180.000,00	\$/m ²
2.3.	Alta complejidad, laboratorios industriales	300.000,00	\$/m ²
2.4.	Invernáculos, locales para cría de animales	30.000,00	\$/m ²
2.5.	Tinglados y cobertizos (Superficie cubierta = Superficie descubierta)	60.000,00	\$/m ²
2.6.	Almacenamientos, silos (en m ³)		
2.6.1	Hormigón armado	60.000,00	\$/m ²
2.6.2	Mampostería	48.000,00	\$/m ²
2.6.3	Chapa	45.000,00	\$/m ²
3.	COMERCIO		
3.1.	Minorista, hasta 50 m ²	126.000,00	\$/m ²
3.2.	Minorista o mayorista, mayor de 50 m ² hasta 300 m ²	210.000,00	\$/m ²
3.3.	Minorista o mayorista, mayor de 300 m ²	240.000,00	\$/m ²
3.4.	Shopping	420.000,00	\$/m ²

LHD

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

4.	CULTURA, ESPECTÁCULO Y ESPARCIMIENTO		
4.1.	Bibliotecas públicas	300.000,00	\$/m ²
4.2.	Salones de fiesta, locales bailables	300.000,00	\$/m ²
4.3.	Cafés concert o auditorios	300.000,00	\$/m ²
4.4.	Cines	300.000,00	\$/m ²
4.5.	Teatros	300.000,00	\$/m ²
4.6.	Casinos o salas de juego	420.000,00	\$/m ²
4.7.	Autocines	120.000,00	\$/m ²
4.8.	Anfiteatros	270.000,00	\$/m ²
5.	EDUCACIÓN		
5.1.	Edificios destinados a educación, hasta 200 m ²	150.000,00	\$/m ²
5.2.	Edificios destinados a educación, más de 200 m ² hasta 1000 m ²	300.000,00	\$/m ²
5.3.	Edificios destinados a educación, de más de 1000 m ²	420.000,00	\$/m ²
6.	SALUD		
6.1.	Dispensarios, salas de primeros auxilios	210.000,00	\$/m ²
6.2.	Consultorios, laboratorios de análisis clínicos	300.000,00	\$/m ²
6.3.	Clínicas, sanatorios, institutos geriátricos	300.000,00	\$/m ²
6.4.	Hospitales y/o alta complejidad	420.000,00	\$/m ²
7.	BANCOS Y FINANZAS		
7.1.	Bancos, financieras, créditos y seguros	300.000,00	\$/m ²
8.	HOTELERÍA		
8.1.	Hosterías, hospedajes y pensiones	240.000,00	\$/m ²
8.2.	Hoteles 2 y 3 estrellas	300.000,00	\$/m ²
8.3.	Hoteles 4 y 5 estrellas	600.000,00	\$/m ²
8.4.	Albergues transitorios	360.000,00	\$/m ²
9.	GASTRONOMÍA		
9.1.	Parrillas, casas de comida	210.000,00	\$/m ²
9.2.	Restaurantes, bares confiterías, pizzerías	240.000,00	\$/m ²
9.3.	Restaurantes categoría superior	270.000,00	\$/m ²
10.	CULTO, ARQUITECTURA FUNERARIA		
10.1.	Capillas o equivalentes en otros cultos	210.000,00	\$/m ²
10.2.	Iglesias o equivalentes en otros cultos	300.000,00	\$/m ²
10.4.	Salas velatorias	300.000,00	\$/m ²
10.5.	Cementerios		
10.5.1.	Parquizaciones espacios exteriores	30.000,00	\$/m ²
10.5.2.	Nichos (por unidad)	90.000,00	\$/m ²
10.5.3.	Bóvedas o panteones (por unidad)	540.000,00	\$/m ²
12.	ADMINISTRACIÓN		
12.1.	Edificios privados	300.000,00	\$/m ²
12.2.	Edificios públicos	300.000,00	\$/m ²
12.3.	Complejos penitenciarios	450.000,00	\$/m ²

LHD

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

13.	DEPORTES Y RECREACIÓN		
13.1.	Club social	210.000,00	\$/m ²
13.2.	Club deportivo		
13.2.1.	Sin tribuna con estructura de luces menores de 15 m	300.000,00	\$/m ²
13.2.2.	Sin tribuna con estructura de luces especiales mayores de 15 m	300.000,00	\$/m ²
13.2.3.	Con tribuna con estructura de luces menores de 15 m	300.000,00	\$/m ²
13.2.4.	Con tribuna con estructura de luces especiales mayores de 15 m	300.000,00	\$/m ²
13.3.	Natatorios		
13.3.1.	Descubiertos (espejo de agua)	150.000,00	\$/m ²
13.3.2.	Cubiertos (adicionar a superficies cubiertas deportivas)	60.000,00	\$/m ²
13.4.	Gimnasios	150.000,00	\$/m ²
13.5.	Canchas		
13.5.1.	Descubiertas sobre césped o similar	7.500,00	\$/m ²
13.5.2.	Descubiertas con tratamiento de pisos	15.000,00	\$/m ²
14.	COCHERAS		
14.1.	Planta única con cubierta liviana	90.000,00	\$/m ²
14.2.	Planta única con cubierta H°A° o estructuras especiales	120.000,00	\$/m ²
14.3.	Más de una planta sin elevadores mecánicos	210.000,00	\$/m ²
14.4.	Más de una planta con elevadores mecánicos	300.000,00	\$/m ²
15.	PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, DE MANIOBRAS Y ESTACIONES DE SERVICIO		
15.1.	Playas de estacionamiento y/o maniobras	240.000,00	\$/m ²
15.2.	Estaciones de servicio		
15.2.1.	Playas de expendio cubierta y semicubierta	360.000,00	\$/m ²
15.2.2.	Playas de expendio descubierta	60.000,00	\$/m ²
15.2.3.	Comercios y servicios anexos a estación de servicio (idem ítem 3 COMERCIO)		
16.	TRANSPORTE		
16.1.	Estaciones de ómnibus o ferroviarias	360.000,00	\$/m ²
16.2.	Aeródromos y aeropuertos	420.000,00	\$/m ²
17.	ESTRUCTURAS COMUNES PARA EDIFICIOS		
17.1.	Sin incidencia del viento	45.000,00	\$/m ²
17.2.	Con incidencia del viento	60.000,00	\$/m ²
18.	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS		
18.1.	Instalación eléctrica (el valor que resulte mayor entre)		
18.1.1.	Por HP y/o equivalente = 0,746 KW o 1,0138 CV, cada uno	105.000,00	\$/HP
18.1.2.	Por boca (cada una)	24.000,00	\$/boca
18.1.3.	Por m ² de superficie edificada		
18.1.3.1.	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m ²	4,7% del valor de la categoría	
18.1.3.2.	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m ²	3,7% del valor de la categoría	
18.2.	Instalación de corrientes débiles, telefónicas, televisión, alarmas (el valor que resulte mayor)		
18.2.1.	Por boca (cada una)	24000,00	\$/boca
18.2.2.	Por m ² de superficie edificada		
18.2.2.1.	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m ²	0,5% del valor de la categoría	
18.2.2.2.	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m ²	0,4% del valor de la categoría	
18.3.	Instalación de aire comprimido, vacío, por boca		
18.4.	Instalación de gas (el valor que resulte mayor)		
18.4.1.	Por boca (cada una)	24000,00	\$/boca
18.4.2.	Por m ² de superficie edificada		
18.4.2.1.	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m ²	3,5% del valor de la categoría	
18.4.2.2.	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m ²	2,9% del valor de la categoría	
18.5.	Instalación sanitaria		
18.5.1.	Por m ² de superficie edificada		
18.5.1.1.	Hasta 3 pisos y/o hasta 1000 m ²	7% del valor de la categoría	
18.5.1.2.	Para más de 3 pisos y/o más de 1000 m ²	5% del valor de la categoría	
18.6.	Para las no comprendidas en los incisos anteriores	Según computo y presupuesto	

CH

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén

Ley 2990

ANEXO II

Tasas de Visado para Certificados e Informes año 2024 (Enero - Junio)		
1	Certificado equipos especiales	\$9.000,00
2	Certificado cambio de uso	\$9.000,00
3	Informe de ruidos (Resolución SRT N.º 85/12)	\$9.000,00
4	Informe de iluminación (Resolución SRT N.º 84/12)	\$9.000,00
5	Plan de seguridad de obra (Resolución SRT N.º 51/97, 35/98, 319/99)	\$9.000,00
6	Estudio de ergonomía (Resolución SRT N.º 886/15)	\$9.000,00
7	Formularios R.A.R. o R.G.R.L. (Resolución SRT N.º 463/09)	\$9.000,00
8	Certificado de deslinde y amojonamiento	\$15.000,00
9	Certificados (otros) y de conservación	\$15.000,00
10	Certificado de instalación contra incendio (*)	\$15.000,00
11	Verificación de estado parcelario	\$15.000,00
12	Permiso provisorio / renovación permiso de construcción	\$5.000,00
13	Actualización de legajo existente	\$5.000,00
14	Final de obra	\$5.000,00
15	Renuncia de profesional	\$5.000,00
16	Cambio de destino	\$5.000,00

(*) Si el Certificado es presentado dentro de los 30 días corridos posteriores a la presentación de la Memoria, el mismo será contemplado como parte integrante de la misma y no tendrá cargo.

Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén Ley 2990

ANEXO III

“Tabla de porcentajes de incidencia para Proyectos de Instalaciones contra Incendios – Año 2024”

HONORARIOS CROQUIS PRELIMINARES, ANTEPROYECTO Y PROYECTO OBRA DE INGENIERÍA (Art 86 y 87)

VALOR DE LA OBRA:

Edificio < 6 pisos

2% del valor de la obra de arquitectura (Anexo I – Resolución CINQN Nº 92/2023)

Edificio > 6 pisos hasta 10 pisos

3% del valor de la obra de arquitectura (Anexo I – Resolución CINQN Nº 92/2023)

Edificio > 10 pisos

4% del valor de la obra de arquitectura (Anexo I – Resolución CINQN Nº 92/2023)